

000064

ORDENANZA Nro. _____

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la C.N. Artículo 45 y el Decreto 1222 de 1986 Artículo 281.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con la escala de las distintas categorías de empleo establecidas por la administración Departamental, establecense para la Asamblea Departamental las siguientes escalas de remuneraciones mensuales:

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL ASESOR		
0210	828.360.00	828.360.00
0220	660.000.00	660.000.00
NIVEL EJECUTIVO		
0310	660.000.00	
0320	450.000.00	
NIVEL PROFESIONAL		
0410	800.000.00	
0410	800.000.00	300.000.00
0420	622.448.00	
0430	529.230.00	
0440	500.000.00	500.000.00
NIVEL TECNICO		
0520	420.000.00	420.000.00
0530	300.000.00	
0540	232.320.00	
0550	396.000.00	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610	229.606.00	
0620	170.023.00	

ARTICULO SEGUNDO: Establecense las siguientes Asignaciones Civiles para las diferentes categorías de empleos así:

CODIGO	CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL ASESOR			
0210	SECRETARIO GENERAL	828.360.00	828.360.00
0410	PROFESIONAL GEN. ASESOR	800.000.00	
0520	HABILITADO PAGADOR	420.000.00	420.000.00

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO"

CODIGO	CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTA.
0530	ASISTENTES DE COMISIONES	300.000.00	
0440	AUDITOR INTERNO	500.000.00	500.000.00

NIVEL PROFESIONAL

0410	COORDINADOR DE PRESUPUESTO	800.000.00	
0410	SUB- SECRETARIO	800.000.00	300.000.00
0410	PROF. ASESOR DE COMISIONES	800.000.00	
0430	CONTADOR	529.230.00	100.000.00
0430	RELATOR	529.230.00	
0310	PROF. ASISTENTE DE COMISION	660.000.00	
0520	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	420.000.00	

NIVEL TECNICO

0540	OPERADOR DE EQUIPO	232.320.00	
0540	JEFE DE PRENSA	232.320.00	
0540	JEFE DE RELACIONES PUBLICAS	232.320.00	
0530	COORDINADOR DE SISTEMA	300.000.00	
0550	SECRETARIA EJECUTIVA MESA DIRECTIVA	396.000.00	
0550	ARQUITECTO	396.000.00	
0530	SECRETARIA DIG. COMISIONES	300.000.00	

NIVEL ADMINISTRATIVO

0610	ADMINISTRADOR EDIFICIO	229.606.00	
0610	REDACTOR	229.606.00	
0610	ARCHIVERO	229.606.00	
0610	ESCRIBIENTE GENERAL	229.606.00	
0610	RECEPCIONISTAS	229.606.00	
0610	TRANSCRIPTOR DE ACTAS	229.606.00	
0620	PORTEROS	170.023.00	
0620	MENSAJEROS	170.023.00	
0620	ASEADORAS	170.023.00	
0620	AUX. DE SERVICIOS GENERALES	170.023.00	
0620	AUX. DE SERVICIOS VARIOS	170.023.00	
0620	AUX. DE MANTENIMIENTO	170.023.00	

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia a partir del primero (1º) de Enero de 1995.

Harold Martinez
HAROLD MARTINEZ PATRON
 Presidente



Hector Amaris Pineres
HECTOR AMARIS PINERES
 Segundo Vice-Presidente



Lourdes Insignares C.
LOURDES INSIGNARES C.
 Primer Vice-Presidente



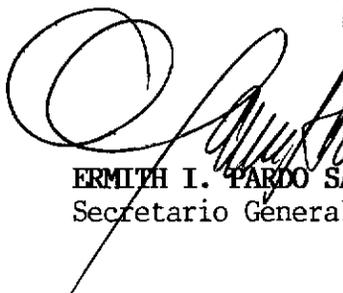
Ermita I. Pario Sandoval
ERMITA I. PARIO SANDOVAL
 Secretario General.



"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO".

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

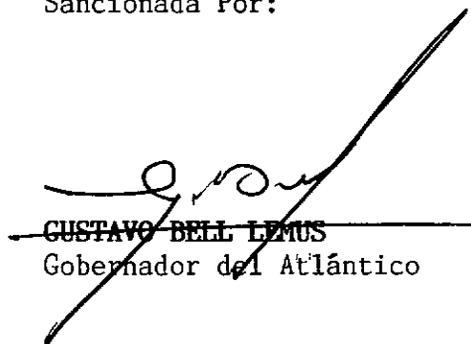
- Primer debate, Noviembre 15 de 1994
- Segundo debate, Diciembre 6 de 1994
- Tercer debate, Diciembre 9 de 1994


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. diciembre 16 de 1994

Sancionada Por:


GUSTAVO BELL LEMUS
 Gobernador del Atlántico

000064

Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Asamblea del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones para la vigencia fiscal de 1995".

INFORME DE COMISION

MARCO LEGAL

El Proyecto presentado a la consideración de esta comisión se enmarca dentro de la reglamentación legal existente sobre la materia, por lo que se viable.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Al entrar al analisis del proyecto inicialmente presentado, la comisión observa que no se ajuste a lo recientemente ordenado por la Honorabale Asamblea para determinar las distintas escalas de salarios y categorías de empleo en el Departamento, siendo que para todos los niveles de la administración debe existir uniformidad de criterios no importe que se trate de Administración Central, Institutos Descentralizados, Contraloría o Asamblea.

En el aspecto salarial, ya existe una escala de remuneraciones aprobada por ordenanza a la cual es menester acogerse, por lo cual esta comisión se permite proponer se introduzcan las siguientes modificaciones al proyecto así:

TITULO: El Título del Proyecto quedará así: "Por la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las diferentes categorías de empleo de la Asamblea del Departamento".

ARTICULO PRIMERO: El Artículo primero quedará así: De acuerdo con la escala de las distintas categorías de empleo establecidas por la Asaamblea Departamental establecense las siguientes escalas de remuneraciones mensuales:

CODIGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
NIVEL ASESOR		
0210	828.360.00	828.360.00
0220	660.000.00	660.000.00
NIVEL EJECUTIVO		
0310	660.000.00	660.000.00
0320	450.000.00	
NIVEL PROFESIONAL		
0410	800.000.00	
0410	800.000.00	300.000.00
0420	622.448.00	
0430	529.230.00	
0440	500.000.00	500.000.00
NIVEL TECNICO		
0520	420.000.00	420.000.00
0530	300.000.00	
0540	232.320.00	
0550	396.000.00	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610	229.606.00	
0620	170.023.00	

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 9/11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 6/11/95

ARTICULO SEGUNDO: del proyecto quedará así: Establecense las
NOMINA PROPUESTA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

CODIGO	CARGO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTA.
NIVEL ASESORES			
0210	SECRETARIO GENERAL	828.360.00	828.360.00
0410	Profesional Gen. asesor	800.000.00	
0520	Habilitado Págador	420.000.00	420.000.00
0530	Asistentes de Comisiones	300.000.00	
0440	Auditor Interno	500.000.00	500.000.00
NIVEL PROFESIONAL			
0410	Coordinador de Presupuesto	800.000.00	
0410	Sub-Secretario	800.000.00	300.000.00
0410	Prof Asesor de Comisiones	800.000.00	
0430	Contador	529.230.00	
0430	Relator	529.230.00	
0310	Prof. Asistente de Comisión	660.000.00	
0520	Coordinador Administrativo	420.000.00	
NIVEL TECNICO			
0540	Operador de Equipo	232.320.00	
0540	Jefe de prensa	232.320.00	
0540	Jefe de Relaciones Publicas	232.320.00	
0530	Coordinador de Sistema	300.000.00	
0550	Secretaria Ejecutiva Mesa Directiva	396.000.00	
0550	Arquitecto	396.000.00	
0530	Secretaria Dig. Comisiones	300.000.00	
NIVEL ADMINISTRATIVO			
0610	Administrador Edificio	229.606.00	
0610	Redactor	229.606.00	
0610	Archivero	229.606.00	
0610	Escribiente General	229.606.00	
0610	Recepcionistas	229.606.00	
0610	Transcriptor de Actas	229.606.00	
0620	Porteros	170.023.00	
0620	Mensajeros	170.023.00	
0620	Aseadoras	170.023.00	
0620	Aux de Servicios Generales	170.023.00	
0620	Aux, de Servicios varios	170.023.00	
0620	Aux. de Mantenimiento	170.023.00	

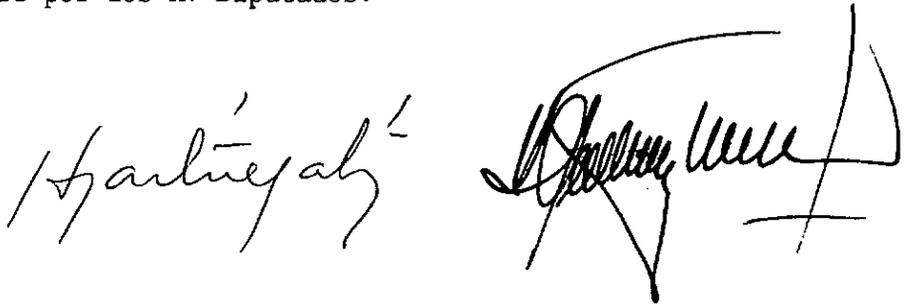
APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 19/1/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 6/1/95

Se suprime el Artículo Tercero y en su lugar se incluye el texto del Artículo Cuarto, quedando así: Artículo Tercero "La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia a partir del primero (1º) de Enero de 1995.

Con las modificaciones propuestas, esta comisión se permite solicitar a la plenaria de la H. Asamblea se dé segundo debate al proyecto y luego de su discusión se apruebe por los H. Diputados.

Vuestra Comisión.



NOV 15/194 Aprobado en 1er debate. pasa a 2º debate

EXPOSICION DE MOTIVOS

000064

420

REF: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

Honorables Diputados:

En atención al precepto legal contemplado en el Artículo 72 del Decreto Ley 1222 de 1986, consideramos que se hace necesario determinar mediante ordenanza un acto de la Asamblea destinado a dictar disposiciones para el arreglo de un asunto de su incumbencia cual es el de establecer la escala de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleo y hacer parte de la nómina de la Asamblea Departamental a fin de buscar una equidad y regularización de los sueldos que devengan los funcionarios adscritos a la planta de personal de esta Corporación.

Se fundamenta la presente ordenanza a lo dispuesto en el N° 7 del Artículo 300 C.N. Decretos Leyes 2407 Art.45 N° 5; 1222 de 1986, Art.281 y N° 7 del art. 16 de la Ordenanza 000035 de 1994 - toda vez que el señor Gobernador del Departamento presentó al proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, en la cual él incluyó en el capítulo 2.1.1 Art.2035 SUELDO DE PERSONAL EN NOMINA DE LA DUMA la suma de \$689.200.000,00.

La cifra asignada en la presente ordenanza a los funcionarios de esta Corporación se ajusta a lo estipulado por el Ejecutivo Departamental en el capítulo anteriormente citado y aprobado por la Asamblea Departamental.

De los Honorables Diputados.

GREGORIO GONZALEZ GOMEZ

DAVID TOERASSI GUZMAN

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 15/11/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 16/11/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 15/11/94

421

11

Departamento del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTICULO DECIMO. Esta Ordenanza reemplaza y deroga las ordenanzas, decretos ordenanzaes, resoluciones y demas actos administrativos que le sean contrarios.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. La presente Ordenanza rige a partir del primero de enero de 1995.

Dada en Barranquilla, a los

600

Halen

422
12

República de Colombia
Departamento del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA #

"Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las diferentes categorías de empleos del Departamento Administrativo de Salud, de los Hospitales Departamentales y se dictan otras disposiciones"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 300, Numeral 7o, de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 2407, Artículo 45, Numeral 5; el Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 231; la Ley 38 de 1989, Artículo 24, Literal E; la Ordenanza 01 de mayo 24 de 1990 y el Decreto Ordenanzal 000324 de agosto de 1990, Artículo 114, Numeral 5o.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Las escalas de remuneración mensual de las distintas categorías de empleos del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico se establecen de la siguiente manera:

Código	Sueldo	Gs.Representación
Nivel Directivo		
0130	1.112.500,00	1.112.500,00
Nivel Asesor		
0210	828.360,00	828.360,00
Nivel Ejecutivo		
0310	660.000,00	660.000,00
0320	450.000,00	450.000,00
Nivel Profesional		
0410	732.000,00	
0420	622.448,00	
0430	529.230,00	
Nivel Técnico		
0520	420.000,00	
0530	310.000,00	
0550	396.000,00	
Nivel Administrativo		
0610	229.606,00	
0620	190.000,00	
Nivel Operativo		

Aprobado 3 = Debate
Dic 6/94

123

INFORME DE COMISION

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

No obstante la conveniencia y al ajustarse a las normas del proyecto de la referencia nos permitimos incluir las siguientes modificaciones:

El título del Proyecto se modifica, Aclarando que los Hospitales Dptales son: Universitario de Bujilla, General de Bujilla y Subsalaza.

ARTICULO PRIMERO: Quedará así.

CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO		
0130	1'335.000,00	\$1.335.000,00
NIVEL ASESOR		
0210	- 725.000,00	725.000,00
NIVEL EJECUTIVO		
0310	- 600.000,00	600.000,00
NIVEL PROFESIONAL		
0420	- 630.000,00	
0430	530.000,00	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610	+ 230.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: Quedaría así.

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO			
Director Dpto Adm.	0130	\$1'335.000	\$1'335.000,00
NIVEL ASESOR			
Jefe Oficina	0210	725.000	725.000,00
NIVEL EJECUTIVO			
Jefe de Unidad	0310	576.000	576.000,00
NIVEL PROFESIONAL			
Prof. Universitario	0420	620.000	
Prof. Universitario	0430	530.000	
NIVEL ADMINISTRATIVO			
Secretario Digitador	0610	230.000	

ARTICULO TERCERO: Quedará así.

CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO		
0140	+ 1'200.000,00	\$1'200.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA COMISION DE SALUD
Dic 10/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA COMISION DE SALUD
Dic 6/94

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

VUESTRA COMISION

Harold Martínez Patron
HAROLD MARTINEZ PATRON

A. Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES

Lourdes Insignares Castilla
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

Hector Amaris Piñeres
HECTOR AMARIS PIÑERES

Dimas Martínez Nuñez
DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

Victor Arrella Velasquez
VICTOR ARRELLA VELASQUEZ

Marta Ardila de Maury
MARTA ARDILA DE MAURY

Manuel Charris Insignares
MANUEL CHARRIS INSIGNARES

APROBADO EN TERCER RATE
EN LA SESION DEL DIA
12 de 6/89

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
12 de 6/89

Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENT.
NIVEL EJECUTIVO		
0310	\$600.000,00	\$600.000,00
0320	450.000,00	450.000,00
NIVEL PROFESIONAL		
0420	650.000,00	
0430	530.000,00	
NIVEL TECNICO		
0530	290.000,00	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610	230.000,00	
0620	180.000,00	
NIVEL OPERATIVO		
0710	160.000,00	

ARTICULO CUARTO: Quedaría así.

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO			
Director	0140	\$1'200.000,00	\$1'200.000,00
NIVEL EJECUTIVO			
Jefe de Unidad	0310	576.000,00	576.000,00
Jefe departamento	0320	450.000,00	450.000,00
NIVEL PROFESIONAL			
Prof. Universitario	0420	650.000,00	
Prof. Universitario	0430	530.000,00	
NIVEL TECNICO			
Técnico	0530	240.000,00	
NIVEL ADMINISTRATIVO			
Sec. Digitador	0610	230.000,00	
Aux. Administrativo	0620	190.000,00	
NIVEL OPERATIVO			
Aux. Serv. Generales	0710	160.000,00	

El Artículo Noveno, se denominará transitorio pues regirá por treinta (30) días y a partir de su sanción, y el resto del articulado como lo señala el artículo décimo primero regirá a partir del 1o. de Enero de 1995. Los códigos que no aparecen mencionado quedan iguales al proyecto original.

PROPOSICION:

Apruebase este informe de comisión y dese segundo debate al proyecto en referencia.

APROBADO EN 1º DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 27/1/94

APROBADO EN 2º DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 27/1/94

NOV. 24/94
aprobado en 1er debate
pasa a 2o debate.

000062
1475
426

Gobernación del Atlántico
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

Barranquilla, noviembre 23 de 1994

Dr.
HAROLD MARTINEZ
Presidente
Asamblea del Atlantico
E. S. M.

Ref.: Proyectos de Ordenanza

Respetado Sr. Presidente:

Adjunto a la presente me permito enviar a usted los proyectos de Ordenanza con los cuales se reestructura al Departamento Administrativo de Salud y se establecen las escalas de remuneracion y asignaciones civiles de las entidades del sector salud en el Departamento del Atlantico.

Las propuestas, Sr. Presidente, intentan dar solucion parcial a las siguientes situaciones del sector, muy bien conocidas por usted, por la H. Comision de Presupuesto y por los HH. Diputados:

1. Modificaciones estructurales y salariales

En esta materia se proponen, Sr. Presidente, las siguientes modificaciones sobresalientes:

- (i) Reestructuracion de algunas dependencias y supresion de cargos. Se suprimen las dos Unidades Administrativas Especiales, incorporandose como Oficinas del nivel asesor y modificando sus cargos directivos y ejecutivos; se suprime el Grupo de Desarrollo Social,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/11/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19/11/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
17/11/94

Handwritten signature

427⁵

Departamento Administrativo de Salud del Atlántico

fusionandose con otra dependencia y eliminando un cargo ejecutivo.

(ii) Congelacion de las remuneraciones para los cargos de los niveles directivos Nivel Central de DaSalud y de los hospitales departamentales en las asignaciones civiles vigentes para 1994;

(iii) Incremento por encima del 20 %, de las remuneraciones de algunos cargos, con particular énfasis en los profesionales universitarios especializados de los hospitales (case anestesiólogos, ortopedistas, cirujanos, etc) con el objeto de solucionar la crisis causada por las renunciaciones masivas (adjunto acta de acuerdo);

(iv) Correccion de desequilibrios menores en los salarios de algunos cargos que quedaron mal ubicados en la escala vigente actualmente (caso tecnicos administrativos vs. tecnicos del Nivel Central).

2. Fijacion de viaticos

Se propone una reduccion general de la escala, modificando los porcentajes asignados a cada categoria, con especial énfasis en los cargos mejor remunerados.

3. Modificaciones posteriores

El Ministerio de Salud expedira en el transcurso del proximo mes el decreto con el cual fijara y establecera los principios de financiacion de los rangos salariales minimos para todos los cargos del sector oficial de la salud, ademas de reglamentar en detalle otros aspectos relacionados con las nivelaciones salariales previstas en la Ley 100 de 1993, que entran en vigencia en 1995. Con el objeto de permitirle al Sr. Gobernador los correspondientes ajustes y adecuaciones a las escalas salariales y al presupuesto del sector, se propone conceder facultades extraordinarias limitadas que, ademas, permiten incorporar (de ser necesario) los compromisos con los medicos especialistas.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6, 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 1, 1994

APROBADO EN PRIMERO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 24, 1994

Salen

428
1475
6

Departamento Administrativo de Salud del Atlántico

Para terminar esta breve exposicion de motivos, me permito enfatizar y relevar dos aspectos del presente proyecto: Primero, todas las modificaciones propuestas en materia estructural, salarial y de viaticos no incrementan el techo presupuestal asignado al sector para 1995, sino al contrario, lo reducen permitiendo con ello reasignar recursos. Segundo, las modificaciones propuestas para los hospitales departamentales deberan ser adoptadas por la Juntas Directivas de cada uno de ellos; debo insistir en que contribuyen a solucionar de fondo la crisis causada por la renuncia de especialistas. Por ultimo, deseo reiterar la conveniencia de permitirle al Sr. Gobernador adoptar, en caso necesario, las modificaciones y reglamentaciones posteriores que se originaran en las proximas semanas desde el Ministerio de Salud en materia salarial para todo el sector.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 2/94

Permitame reiterar mi disposicion a ampliar y profundizar cualquier aspecto de esta exposicion de motivos, si la H. Asamblea asi lo requiriera. Por el interes y el apoyo que usted y la H. Comision de Presupuesto sepan dar a esta iniciativa, le estoy desde ya muy agradecido.

Atte.,

J. Hahn
JOACHIM HAHN
Director

Vo.Bo.

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ
Secretario de Hacienda

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 24/94

Departamento del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0710 170.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleos del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico se establecen de la siguiente manera:

Denominación	Código	Sueldo	Gs.Representación
Nivel Directivo			
Director Dpto.Adm.	0130	1.112.500,00	1.112.500,00
Nivel Asesor			
Jefe Oficina	0210	828.360,00	828.360,00
Nivel Ejecutivo			
Jefe Unidad	0310	660.000,00	660.000,00
Coordinador Grupo	0320	450.000,00	450.000,00
Nivel Profesional			
Prof. Especializado	0410	732.000,00	
Prof. Universitario	0420	622.448,00	
Prof. Universitario	0430	529.230,00	
Nivel Técnico			
Técnico Admivo.	0520	420.000,00	
Técnico	0530	310.000,00	
Secretaria Ejecutiva	0550	396.000,00	
Nivel Administrativo			
Secretario Digitador	0610	229.606,00	
Auxiliar Admivo.	0620	190.000,00	
Nivel Operativo			
Auxiliar Serv.Gnles.	0710	170.000,00	

ARTICULO TERCERO. Las escalas de remuneración mensual de las distintas categorías de empleos de los hospitales departamentales, se establecen de la siguiente manera:

Código	Sueldo	Gs.Representación
Nivel Directivo		
0140	1.112.500,00	1.112.500,00
Nivel Ejecutivo		
0310	576.000,00	576.000,00
0320	420.000,00	420.000,00
0330	324.000,00	324.000,00
Nivel Profesional		
0410	732.000,00	
0420	622.448,00	
0430	529.230,00	

Handwritten signature

Departamento del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Nivel Técnico
 0520 420.000,00
 0530 232.320,00
 0550 396.000,00

Nivel Administrativo
 0610 229.606,00
 0620 170.023,00

Nivel Operativo
 0710 144.000,00

ARTICULO CUARTO. Las asignaciones Civiles de las distintas categorías de empleos de los hospitales departamentales, se establecen de la siguiente manera:

Denominación	Código	Sueldo	Gs. Representación
Nivel Directivo			
Director	0140	1.112.500,00	1.112.500,00
Nivel Ejecutivo			
Jefe Unidad	0310	576.000,00	576.000,00
Jefe Departamento	0320	420.000,00	420.000,00
Coordinador Grupo	0330	324.000,00	324.000,00
Nivel Profesional			
Prof. Especializado	0410	732.000,00	
Prof. Universitario	0420	622.448,00	
Prof. Universitario	0430	529.230,00	
Nivel Técnico			
Técnico Admivo.	0520	420.000,00	
Técnico	0530	232.320,00	
Secretaria Ejecutiva	0550	396.000,00	
Nivel Administrativo			
Secretario Digitador	0610	229.606,00	
Auxiliar Admivo.	0620	170.023,00	
Nivel Operativo			
Auxiliar Serv.Gnals.	0710	144.000,00	

ARTICULO QUINTO. Fijación de viáticos. A partir de la vigencia de la presente ordenanza establécese la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento Administrativo de Salud, Nivel Central, las Unidades Administrativas Especiales adscritas y los hospitales departamentales, que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento, en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

Handwritten signature

431
15

Departamento del Atlántico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Remuneración mensual		Viáticos
de	hasta	
\$100.000,00	\$600.000,00	14 %
\$600.001,00	\$1.200.000,00	12 %
\$1.200.001,00	en adelante	10 %

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica mas los gastos de representación.

Dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50 % del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEXTO. Gastos de transporte. Los empleados que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con la reglamentación especial del Gobierno Departamental.

ARTICULO SEPTIMO. Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiéndense incorporados como factor salarial para los efectos pertinentes los siguientes conceptos unicamente: Prima de Servicios y Prima de Navidad.

ARTICULO OCTAVO. El monto establecido para los servicios personales de las entidades objeto de la presente Ordenanza sera el que determine la Asamblea Departamental del Atlántico en el presupuesto Departamental para la vigencia fiscal de 1995.

ARTICULO NOVENO. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento del Atlántico por un término improrrogable de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, para modificar las escalas de salarios, las asignaciones civiles, las denominaciones de los cargos y las estructuras organizacionales de las entidades objeto de esta Ordenanza, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad de la Ley 100 de 1993, adecuarlas a la reglamentación correspondiente que expedirá el Ministerio de Salud para el sector y cumplir el compromiso con los medicos especialistas para lo cual podra hacer los traslados y adiciones presupuestales requeridos.

Helein

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CIRRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2407 Artículo 45 Numeral 5; Decreto Ley 1222 de 1986 ARTICULO 281.

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: De la escala de las distintas Categorías de Empleo. Establecense las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos de la Asamblea del Departamento.

GRADO	SUELDO	GASTO REPRESENTACION
Nivel Directivo		
001	\$1'000.000.00	\$1'000.000.00
002	800.000.00	200.000.00
NIVEL ASESOR		
003	1'000.000.00	
NIVEL PROFESIONAL		
004	500.000.00	150.000.00
NIVEL TECNICO		
005	650.000.00	150.000.00
006	610.000.00	210.000.00
007	600.000.00	
008	500.000.00	150.000.00
009	380.000.00	
010	260.000.00	90.000.00
011	310.000.00	
012	250.000.00	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
013	230.000.00	
014	185.000.00	90.000.00
NIVEL OPERATIVO		
015	185.000.00	
016	164.000.00	
017	150.000.00	
018	134.000.00	

ARTICULO SEGUNDO: De las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleos.

Establecense las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleos así:

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION
Dic 9/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 6/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 15/94

CARGO GRADO

NIVEL DIRECTIVO

SECRETARIO GENERAL 001
SUB-SECRETARIO 002

NIVEL ASESOR
ASESOR HONORABLES DIPUTADOS 003

NIVEL PROFESIONAL
CONTADOR 004

NIVEL TECNICO

AUDITOR INTERNO 005
HABILITADO PAGADOR 006
ASISTENTES HONORABLES DIPUTADOS 007
RELATOR 008
COORD. PRESUPUESTO 008
COORD. ADMINISTRATIVO 009
SECRET. EJECUTIVA 010
SECRETARIA 011
JEFE DE PRENSA 012
ADMINISTRADOR EDIFICIO 012
REDACTOR 012

NIVEL ADMINISTRATIVO

ARCHIVISTA 013
ARQUITECTO 013
DIGITADOR 014

NIVEL OPERATIVO

AUX. SERVICIOS GENERALES 015
AUX. SERVICIOS VARIOS 015
ESCRIBIENTES 016
RECEPCIONISTAS 016
TRANSCRIPTORES 016
PORTEROS 017
ASEADORAS 017
MENSAJEROS 017
OPERADOR EQ. AMPLIFICACION 017
AUX. DE MANTENIMIENTO 018

ARTICULO TERCERO: De la planta de personal.

Establézcase como Planta de Personal correspondiente a las distintas Categorías de Empleos y asignaciones civiles de la Asamblea Departamental, la siguiente Nómina así:

GRADO	CARGO	NUMERO DE CARGOS
001	SECRETARIO GENERAL	1
002	Sub= SECRETARIO	1
003	ASESOR	19
004	CONTADOR	1
005	AUD. INTERNO	1
006	HABILITADO PAGADOR	1
007	ASISTENTE	38
008	RELATOR	1
008	COORD. PRESUPUESTO	1
009	COORD. ADMINISTRATIVO	1
010	SECRETARIAS EJECUTIVA	3
011	SECRETARIA	19

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

GRADO	CARGO	NUMERO DE CARGO
012	JEFE PRENSA	1
012	ADMINISTRADOR EDIFICIO	1
012	REDACTOR	2
013	ARCHIVISTA	1
013	ARQUITECTO	1
014	DIGITADOR	1
015	AUX. SERV. GENERALES	1
015	AUX. SERV. VARIOS	2
016	ESCRIBIENTE	1
016	RECEPCIONISTA	2
016	TRANSCRIPTORES	1
017	PORTEROS	2
017	MENSAJEROS	2
017	ASEADORAS	2
017	OPERADOR EQ. AMPLIFICACION	1
018	AUX. MANTENIMIENTO	1

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

APROBADO EN COMISION DE DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN COMISION DE DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA

GREGORIO GONZALEZ

Behin Felix de Armas
David Toherassi Guzman

DAVID TOHERASSI GUZMAN

APROBADO EN COMISION DE DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA